



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede en el cual se manifestó expresamente por la parte actora "...*Ahora bien frente a los familiares por parte del papá del menor de edad, mi mandante desconoce los mismos, por tanto, mi mandante procedió a realizar declaración extra juicio, para efectos de constatar insisto (sic) que no conoce ningún familiar por parte del papá del menor de edad, incluso quien es el papá*", circunstancia esta que impone como medida de saneamiento para evitar vicios de nulidad que puedan invalidar lo actuado, se proceda así a emplazar a los parientes paternos del NNA inmerso en este asunto en los términos del artículo 108 del C.G.P, dado que no resulta suficiente el documento adosado para dicho fin,

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º. EMPLAZAR a los parientes paternos del NNA A.S.Y.O en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

2º. SURTIDO lo anterior, se continuara con el curso del proceso.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da351ceb6897847c0f921c15d4f7a9c367d47e2a1842cb8f5376995ba9aa48db**

Documento generado en 20/11/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>